



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078 - 2024-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 08 de Febrero del 2023

VISTO:

La Carta N° 34-2024-MDJLO/GAJ; El Informe Legal N° 32-2024-MDJLO/GAJ de fecha 25 de enero del 2024, emitido por a la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 005-2024-SITRAMUND-JLO, emitido por el secretario Sindical del Sindicato de Trabajadores de la MDJLO; resolución de Gerencia Municipal N° 031-2024 de fecha 12 de enero del 2024, en su ARTÍCULO PRIMERO reconoce la Nueva Junta Directiva SITRAMUND-JLO periodo 2024-2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** las Municipalidades Distritales tienen *autonomía política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades** - Ley N° 27972.

Que, el Decreto Supremo N° 003-2019-TR, Decreto Supremo que modifica el artículo 16° y el literal d) del artículo 16-A del reglamento de la Ley de Relación Colectivas de Trabajo, aprobado por decreto Supremo n° 011-92-TR establece lo siguiente: "Para efectos de lo previsto en el artículo 32° de la Ley, son actos de concurrencia obligatoria aquellos que son inherentes a la función de representación sindical. Se atiende por tales, a modo enunciativo y no limitativo: los convocados oficialmente por la autoridad judicial, policial o administrativa; en ejercicio de sus funciones; los acordados por las partes en la convención colectiva y la participación en reuniones de la organización sindical.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 32° de la Ley de Relación Colectivas de Trabajo, a falta de acuerdo, convenio colectivo o costumbre más favorable, la asistencia a los actos de concurrencia en caso no exista acuerdo entre las partes se debe de comunicar al empleador el uso de la misma. Tal comunicación deberá realizarse con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas, salvo que por causa imprevisible o de fuerza mayor no sea posible cumplir con tal anticipación. Los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso del empleador para asistir a actos de concurrencia obligatoria (...)

Que, en el caso de organizaciones Sindicales de primer grado: a) Secretario General; b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces; c) Secretario de defensa; y d) Secretario de Organización. El permiso sindical a que se hace referencia se limitará al Secretario General y Secretario de defensa cuando la organización sindical agrupe entre veinte (20) y cincuenta (50) afiliados. En el caso de federaciones de ámbito regional o nacional, se concederá Licencia a seis (6) dirigentes; otorgándose licencia sindical para un dirigente adicional por cada tres (3) sindicatos afiliados adicionales a los necesarios para la constitución de una federación, hasta un total de doce (12) dirigentes.

Que, el reglamento de la Ley del Servicio Servir, en su artículo 61° regula sobre las licencias sindicales lo siguiente: "El Convenio Colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que

Informe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley. A falta de acuerdo, las entidades públicas, solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable.

Que, asimismo, el Artículo 62° de la mencionada ley señala cuales son los actos de concurrencia obligatoria, "se entiende por actos de concurrencia obligatoria aquellos supuestos establecidos como tales por la organización sindical de acuerdo con lo previsto en su estatuto, así como las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical". Es decir los actos de concurrencia obligatoria se dan en dos casos cuando en aquellos supuestos previstos en el estatuto de la organización sindical, y cuando las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical, debiendo la organización sindical señalar en sus estatutos los supuestos que configuren actos de concurrencia obligatoria, caso contrario quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora determinar si las actividades por las que se solicita la licencia sindical guarda relación con la actividad sindical, es decir, debiendo el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - SITRAMUND-MDJLO especificar cuáles son los actos de concurrencia obligatoria a los que debería concurrir.

Que, con respecto al derecho de la licencia sindical son regulados por el Convenio Colectivo celebrado entre la organización sindical y el empleador. En el presente caso existe un Convenio Colectivo 2013-2014 celebrado por la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y el Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - SITRAMUND-JLO que acuerda que la Municipalidad se compromete a seguir otorgando licencia permanente con goce de remuneraciones por el periodo vigente en el ejercicio de sus funciones al Secretario General y al Secretario de Defensa. Por el principio de equidad y teniendo en cuenta la unificación sindical, igual derecho (licencia permanente con goce de remuneraciones) gozará el Secretario de Organización y Estadística y, los demás miembros afiliados a tiempo parcial cuando las necesidades lo requieran.

Que, correspondería otorgar dicha licencia sindical a 03 dirigentes del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - SITRAMUND - JLO, y que según la norma se podrá otorgar con un límite de 30 días calendario por año para cada dirigente, y que los dirigentes con derecho a solicitar dicho permiso son exclusivamente para los siguientes actos: PARA ASITIR A ACTOS DE CONCURRENCIA OBLIGATORIA DE REPRESENTACION SINDICAL COMO LOS CONVOCADOS OFICIALMENTE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, POLICIAL O ADMINISTRATIVA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASIMISMO LOS ACORDADOS POR LAS PARTES EN CONVENCION COLECTIVA Y LA PARTICIPACION EN REUNIONES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. Asimismo, a los demás miembros afiliados a tiempo parcial cuando las necesidades lo requieran y siempre y cuando cuenten con el debido sustento que lo justifique.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2024-MDJLO/GM de fecha 12 de enero del 2024 se reconoce la Junta Directiva **DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUND-JLO** de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque, para el **PERIODO 2024-2025**, cuyos integrantes están conformados por:

Secretario General : Sr. HUMBERTO SANCHEZ VALLEJOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Secretario General adjunto : Sr. JOSE LUIS ARIAS PAZ
Secretario de Defensa : Sr. GABINO HURTADO CARLOS

Secretaría de Organización y Estadística : Sr. PERCY MAGNO FERRE YNOQUIO
Secretaría de Finanzas y Administración : Sra. MARIA ELENA QUIROZ ROJAS
Secretaría de Actas : Sra. TERESA NARCISA MORALES GUEVARA
Secretaría de Disciplina : Sra. MARIA YSABEL TORRES MOCARRO
Secretario de Prensa y Propaganda, Capacitación Sindical, Educación, Cultura y Deportes. : Sr. ANGEL MIGUEL ALVA SANCHEZ
Secretario de Asistencia Sociales: Sra. OREA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO

Que, con fecha 19 de enero 2024, el **SECRETARIO GENERAL DE SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ SITRAMUND - JLO** solicita otorgamiento de **LICENCIA SINDICAL** para Dirigentes del SITRAMUND_JLO, conforme al acuerdo del Convenio Colectivo del año 2013-2014, CAPITULO X.- (...) Otorgue licencia permanente con goce de remuneraciones por el periodo vigente en el ejercicio de sus funciones al Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización y Estadística.

Que, con Carta N° 34-2024-MDJLO/GAJ de fecha 06 de febrero del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica amplia Informe Legal N° 32-2024-MDJLO/GAJ en relación a lo solicitado opina lo siguiente: **a)** se deberá reconocer y otorgar la licencia sindical permanente a los 03 integrantes del sindicato de trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz – SITRAMUND-MDJLO: Humberto Sánchez Vallejos (Secretario General), Gabino Hurtado Carlos (Secretario de Defensa), Percy Magno Ferre Ynoquio (Secretario de Organización y Estadística). **b)** reconocer y otorgar la licencia sindical a los siguientes integrantes del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz-SITRAMUND-MDJLO; José Luis Arias Paz (Secretario General Adjunto); María Elena Quiroz Rojas (Secretaria de Economía); Teresa Narcisa Morales Guevara (Secretaria de Actas), María Ysabel Torres Mocarro (Secretaria de Disciplina); Ángel Miguel Alva Sánchez (Secretario de Prensa y Propaganda, capacitación sindical, Educación, Cultura y Deporte) y Orea Magdalena López Castillo (Secretaria de Asistencia Social) a tiempo parcial cuando las necesidades lo requieran.

El Suscrito como **GERENTE MUNICIPAL** tiene en cuenta que, las **autoridades administrativas** deben actuar con respeto a la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, la **LEY** y al **DERECHO**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el **Artículo IV** del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado** de la Ley del Procedimiento Administrativo General - **Ley N° 27444** al que hace referencia el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía N° 324-2023-MDJLO/A de fecha 29 de diciembre del 2023 ratificando en el cargo al Gerente Municipal; a quien corresponde según la Resolución de Alcaldía N°195-2023-MDJLO/A, de fecha 10 de Julio del 2023. A través del cual se le otorga facultades y atribuciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la LICENCIA SINDICAL de forma permanente, para los señores:

Secretario General	SR. HUMBERTO SANCHEZ VALLEJOS
Secretario de Defensa	SR. GABINO HURTADO CARLOS
Secretaria de Organización y Estadística	SR. PERCY MAGNO FERRE YNOQUIO

Y como tiempo parcial cuando las necesidades lo requieran, a los señores:

Secretario General Adjunto	SR. JOSE LUIS ARIAS PAZ
Secretaría de Finanzas y Administración	SRA. MARIA ELENA QUIROZ ROJAS
Secretaria de Actas	SRA. TERESA NARCISA MORALES GUEVARA
Secretaria de Disciplina	SRA. MARIA YSABEL TORRES MOCARRO
Secretario de Prensa y Propaganda, Capacitación Sindical, Educación, Cultura y Deporte	SR. ANGEL MIGUEL ALVA SANCHEZ
Secretaria de Asistencia Social	SRA. OREA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente al **SECRETARIO GENERAL** del **SITRAMUND** para los fines que crea conveniente dejándose constancia de ello, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR copia de la presente a Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Administración y Finanzas para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información de esta Municipalidad.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
GERENCIA MUNICIPAL

Arq. Maximó Miguel Salazar Llontop
GERENTE MUNICIPAL

CC.
RRHH
Administración
Secretario General - SITRAMUND
Archivo.